

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

Circular Externa 001
14 de enero de 2025

De: Vicepresidencia Del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – FOMAG

Para: Red Prestadora y Proveedorora de servicios de Salud del FOMAG

Asunto: Lineamientos para autorizar la Radicación de Facturación a Corte 31 de diciembre 2024 a la Red Prestadora y Proveedorora de servicios de Salud del FOMAG.

En el marco del proceso de cierre de las operaciones contables y de tesorería, la Fiduprevisora ha establecido un cronograma para la radicación de la facturación de servicios médicos, junto con las instrucciones pertinentes para la realización de estas actividades durante la vigencia 2025.

En este contexto, el pasado 26 de diciembre de 2024 se cerró el registro de la facturación correspondiente a los servicios médicos de salud del año 2024, con el fin de garantizar el adecuado registro de las operaciones conforme a la planificación del área financiera.

Sin embargo, durante el mes de enero de 2025, algunos prestadores de servicios de salud han solicitado que se registre sus facturas emitidas en 2024 bajo la vigencia de 2025, dado que estos realizaron el registro de sus operaciones ante la autoridad nacional de impuestos (FEV).

Cabe recordar que, con la expedición del Decreto 441 de 2022, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 (compilatorio del sector salud), se establecieron diversos requisitos que los prestadores deben cumplir para que la prestación de servicios sea considerada exigible:

“Artículo 2.5.3.4.4.3 Aceptación de la factura de venta. La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

Artículo 2.5.3.4.4.4 Factura de venta como título valor. A partir del momento en que la factura de venta sea aceptada expresa o tácitamente, se genera la

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

obligación de pago contenida en ella y constituirá un título valor exigible por los valores aceptados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la demás normativa aplicable.”

Así mismo, es necesario traer a colación la conclusión del concepto v No. 20231600001404691 de 2023 emitido por la Superintendencia Nacional de Salud

“Así las cosas, las facturas expedidas por la prestación de un servicio de salud están sujetas al régimen de caducidad y prescripción de la acción cambiaria, cuyos plazos de prescripción se encuentran previstos en los artículos 789 y 790 del Código de Comercio.”

La Contaduría General de la Nación mediante comunicación 20241100032731 del pasado 4 de octubre de 2024, estableció los parámetros para el registro de operaciones del nuevo modelo de salud del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio “Tema: Marco Conceptual – Provisiones”

“1.1. Radicación de la factura de venta o del documento equivalente

Con la información sobre las facturas de venta o los documentos equivalentes radicados por las instituciones prestadoras de salud (IPS) o los proveedores de los servicios y tecnologías en salud, el Fomag debitará la subcuenta 537212-Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 5372-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 273213-Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que se tendría que pagar para cancelar la obligación, para lo cual considerará el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas y el cumplimiento de los indicadores acordados, por las IPS o por los proveedores de los servicios y tecnologías en salud.”

Considerando la necesidad de garantizar el reconocimiento efectivo de los servicios de salud prestados a los usuarios del Fomag durante la vigencia 2024, y reconociendo especialmente la situación de Red Prestadora y Proveedor de servicios de Salud del FOMAG que han realizado el registro de sus operaciones ante la autoridad tributaria nacional mediante Factura Electrónica de Venta (FEV), se hace necesario establecer medidas administrativas que faciliten el adecuado registro y reconocimiento de estas atenciones.

Por lo anterior y en el marco del principio de colaboración armónica y con el fin de apoyar a los prestadores de servicios de salud, así como garantizar la transparencia en el registro de las operaciones financieras del Fondo, se considera pertinente habilitar un

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

período excepcional para la radicación de facturas correspondientes a servicios prestados en la vigencia 2024, bajo los controles y procedimientos establecidos para tal fin.

En atención a lo expuesto se hace necesario impartir las siguientes instrucciones:

Autorizar la radicación de facturación emitida y validada ante la DIAN a corte 31 de diciembre de 2024 **hasta el próximo 23 de enero de 2025 - 18:00 hrs.**

Nota 1. Facturación únicamente con expedición de mes de diciembre de 2024.

Nota 2. Las facturas que no cumplan con los requisitos de los instructivos y de soportes publicados, serán objeto de devolución o glosas según corresponda.

Nota 3. Toda la radicación debe hacerse por la plataforma dispuesta para ello, a excepción de aquellas IPS de municipios, ubicados en territorios de dispersión geográfica.

Nota 4. Esta excepción aplica únicamente para la facturación de los servicios prestados a beneficiarios y afiliados al fondo de prestaciones sociales del magisterio (FOMAG), no para ningún otro negocio administrado por Fiduprevisora.

Finalmente, la Dirección Administrativa y Financiera del Fomag deberá establecer los controles necesarios que permitan identificar y reportar estas operaciones para la causación correspondiente de conformidad con los lineamientos en la materia.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ
Vicepresidente FOMAG (E)

Elaboró: Marco Aurelio Reina – Dir. administrativo y financiero Fomag.
Revisó: Andrés Londoño Velásquez – Directivo Nacional Fomag
Aprobó: Vivian Gómez – Dir. administrativo y financiero Fiduprevisora
Andrés Mauricio Escarria – Gerente Servicios de Salud Fiduprevisora

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.